



# Gaceta TEPANTLATO

PUBLICACIÓN BIMESTRAL

JULIO - AGOSTO 1997

ÉPOCA IV NÚMERO 3

**INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE ABOGADOS  
EGRESADOS DE LA ESCUELA NACIONAL DE  
ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGÓN A.C.**



**MOMENTO SUBLIME EN QUE ES ENTREGADA LA BANDERA NACIONAL, Y QUEDA A RESGUARDO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE ABOGADOS EGRESADOS DE LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE ARAGÓN A.C., Y ES RECIBIDA POR NUESTRO PRESIDENTE, EL LICENCIADO ENRIQUE GONZÁLEZ BARRERA.**

( LA ENTREGA EL LICENCIADO AGUSTÍN RICOY SALDAÑA SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL ).

## COMITÉ EJECUTIVO:

### PRESIDENTE:

Lic. Enrique González Barrera.

### VICEPRESIDENTE:

Lic. Sergio Cárdenas Caballero.

### TESORERO:

Lic. Javier Antonio Flores.

### COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA:

Lic. Hector González Estrada.

### SECRETARIO PARTICULAR "A":

Pablo Enrique Campos Salazar.

### SECRETARIO PARTICULAR "B":

Nancy Solano Vázquez.

### COORDINADOR GENERAL :

Lic. Margarita Bastida Negrete.

### COMUNICACIÓN SOCIAL:

Lucio Leyva Nava.

### RELACIONES NACIONALES:

Lic. Lucia López López.

### PRENSA Y PROPAGANDA:

Lic. Guadalupe Salado Ávila.

### REPRESENTANTE DE PROYECTOS

### JURÍDICOS ESPECIALES:

Lic. José Lino Sánchez Sandoval.

### REPRESENTANTE DE ACCIÓN POLÍTICA:

Jorge Alberto Olarte Muñoz.

### REPRESENTANTE DE BOLSA DE

### TRABAJO:

Rosa María Salgado Tlatenchi.

### REPRESENTANTE DE ACCIÓN

### DEPORTIVA:

José David Fernando Romero Torres.

### INVESTIGACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA:

Lic. Ruben Servin Sánchez.

### ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL:

Lic. Justino Ángel Montes de Oca.

## DIRECTORIO:

## SOCIOS HONORARIOS:

**DR. JOSÉ SARUKHÁN KERMES.**

Ex-Rector de la U.N.A.M.

**M. EN I. CLAUDIO CARL MERRIFIELD CASTRO.**

Director de la E.N.E.P. Aragón.

**MAG. DR. ARTURO BACA RIVERA.**

**MAG. DR. GONZALO A. VERGARA ROJAS.**

**MAG. LIC. HANZ EDUARDO LÓPEZ MUÑOZ.**

## COLABORADORES:

**LIC. HECTOR GONZÁLEZ ESTRADA.**

**LIC. SERGIO CÁRDENAS CABALLERO.**

**LIC. JAVIER ANTONIO FLORES.**

### GACETA TEPANTLATO

Publicación Bimestral

Julio - Agosto 1997

Época IV / Número 3.

Director General: Enrique González Barrera.

Asesoría, Diseño y Formación Técnica:

Jorge Ajax Celis Díaz.

Calle Madero No.47, esq. Isabel la Católica

Despacho 601-602.

Col. Centro Histórico, México D.F.

C.P. 06000.

Teléfono: 840-8639 Fax: 845-4866.

# CONTENIDO:

*FELICITACIÓN AL LIC. HANZ EDUARDO LÓPEZ MUÑOZ, POR SU NUEVO CARGO DE MAGISTRADO Y SOCIO HONORARIO DE ESTA AGRUPACIÓN.*

Página

*CELEBRACIÓN DEL ABANDERAMIENTO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS ANTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN*

Página

*FELICITACIÓN DE BIENVENIDA AL LIC. RUBEN SERVIN SÁNCHEZ, POR EL CARGO DE JUEZ PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL, Y SOCIO DE ESTA AGRUPACIÓN.*

Página

*SECCIÓN ACADÉMICA.*

Página

## FELICITACIÓN AL LIC. HANZ EDUARDO LÓPEZ MUÑOZ.



LIC. HANZ EDUARDO LÓPEZ MUÑOZ.

**F**elicitación al Magistrado Licenciado Hanz Eduardo López Muñoz, por su nueva designación de Magistrado del Poder Judicial Federal.

El Licenciado Hanz Eduardo López Muñoz merecidamente ahora Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, Querétaro, Querétaro. Cargo que desempeña desde el día 24 de Febrero de 1997 hasta la fecha.

Es una persona Honesta y de Gran Aporte Académico, Egresado de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO y Socio Honorario de nuestra agrupación. Exponemos brevemente su Curriculum Vitae.

## CURRICULUM VITAE

1979-1983: ESTUDIOS SUPERIORES

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO.  
FACULTAD DE DERECHO,  
LICENCIADO EN DERECHO.

1987 ESTUDIO DE POSTGRADO  
INSTITUTO DE  
CAPACITACIÓN DE LA  
SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA NACIÓN.  
CURSO DE  
ESPECIALIZACIÓN  
JUDICIAL FEDERAL.

1996 SEMINARIO DE  
ARGUMENTACIÓN,  
JURÍDICA, IMPARTIDO EN EL  
CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL.

### EXPERIENCIA LABORAL.

1981 OFICIAL JUDICIAL DEL  
JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO  
PENAL DEL FUERO COMÚN  
EN EL D.F.

1983-1985 SECRETARIO AUXILIAR DEL  
PRIMER SUBPROCURADOR,  
DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA DEL  
D.F.

1985-1986 JEFE DE OFICINA DEL  
SUBPROCURADOR DE  
AVERIGUACIONES PREVIAS,  
DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA DEL  
D.F.

1986-1987 SECRETARIO AUXILIAR DE  
MINISTRO DE LA TERCERA  
SALA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA  
NACIÓN.

1987-1988 SECRETARIO DE OFICINA DE  
MINISTRO EN LA PRIMERA  
SALA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA  
NACIÓN.

1º DE OCTUBRE

1989-1991 SECRETARIO DE ESTUDIO Y  
CUENTA EN LA PRIMERA  
SALA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA  
NACIÓN.

1º DE OCTUBRE

1991-1992 JUEZ PRIMERO DE DISTRITO,  
EN EL ESTADO DE  
GUANAJUATO, CON SEDE  
EN LA CIUDAD DE  
GUANAJUATO.

23 DE NOVIEMBRE

1992-1993 JUEZ SÉPTIMO DE DISTRITO  
EN MATERIA PENAL, EN EL  
DISTRITO FEDERAL.

6 ENERO 1994

A

30 AGOSTO 1994.

JUEZ PRIMERO DE DISTRITO  
EN EL ESTADO DE CHIAPAS,  
CON RESIDENCIA EN LA  
CIUDAD DE TUXTLA  
GUTIÉRREZ.

1° SEPTIEMBRE  
DE 1994 AL 23 DE  
FEBRERO 1997

JUEZ CUARTO DE DISTRITO  
EN MATERIA PENAL EN EL  
DISTRITO FEDERAL.

24 FEBRERO DE 1997  
A LA FECHA.

MAGISTRADO DEL  
SEGUNDO TRIBUNAL  
COLEGIADO DEL VIGÉSIMO  
SEGUNDO CIRCUITO,  
QUERÉTARO, QRO.

### DOCENCIA

1983 INSTRUCTOR DE DERECHO  
PENAL DEL CURSO DE  
FORMACIÓN PARA AGENTES  
DE LA POLICÍA JUDICIAL,  
PROCURADURÍA GENERAL DE  
JUSTICIA DEL DISTRITO  
FEDERAL.

1983 INSTRUCTOR DE DERECHO  
PROCESAL PENAL DEL CURSO  
DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
PARA OFICIALES  
MECANÓGRAFOS,  
PROCURADURÍA GENERAL DE  
JUSTICIA DEL DISTRITO  
FEDERAL.

1983 INSTRUCTOR DE DERECHO  
PROCESAL PENAL DEL CURSO  
DE FORMACIÓN PARA  
AGENTES DEL MINISTERIO  
PUBLICO, PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA DEL  
DISTRITO FEDERAL.

1985 PROFESOR ADJUNTO DERECHO  
PROCESAL PENAL,  
UNIVERSIDAD  
IBEROAMERICANA.

1986 INSTRUCTOR DE DERECHO  
PENAL Y DERECHO PROCESAL  
PENAL PARA TÉCNICOS EN  
CRIMINALÍSTICA,  
PROCURADURÍA GENERAL DE  
JUSTICIA DEL DISTRITO  
FEDERAL.

1987-1990  
INSTRUCTOR EN LAS  
MATERIAS DE DERECHO  
PROCESAL PENAL, GARANTÍAS  
INDIVIDUALES EN EL PROCESO  
PENAL, AVERIGUACIÓN PREVIA  
Y CONSIGNACIÓN.  
PROCURADURÍA GENERAL DE  
JUSTICIA DEL DISTRITO  
FEDERAL.

1994 INSTRUCTOR DE DERECHO  
PENAL EN EL INSTITUTO DE  
CAPACITACIÓN DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACIÓN, EXTENSIÓN  
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

1995 INSTRUCTOR DE "JUICIO DE AMPARO EN MATERIA PENAL" EN EL DIPLOMADO IMPARTIDO POR EL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE ABOGADOS EGRESADOS DE LA E.N.E.P. ARAGÓN, A.C.

1996 INSTRUCTOR DE "FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DEL DERECHO PENAL" EN EL DIPLOMADO IMPARTIDO POR EL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE ABOGADOS EGRESADOS DE LA E.N.E.P. ARAGÓN, A.C.

JULIO

1997 INSTRUCTOR DE "TEORÍA DEL DELITO" EN EL INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SANTIAGO DE QUERÉTARO.

**CONFERENCIAS**  
TEMAS QUE HA EXPUESTO

1989 "EL JUICIO DE AMPARO EN MATERIA PENAL" PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

1989 "EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE DURANGO" INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE DURANGO.

1989 "LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES EN EL PROCEDIMIENTO PENAL" INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL D.F.

1990 "EL AMPARO EN MÉXICO" UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO.

1993 "LA IMPROCEDENCIA Y SOBRESERIMIENTO DEL JUICIO DE AMPARO" BARRA MEXICANA COLEGIO DE ABOGADOS.

1993 "ANÁLISIS DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA PENAL" COLEGIO DE SECRETARIOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN A.C.

1995 "CRIMEN ORGANIZADO" INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

1996 "NUEVA PERSPECTIVA DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL CONSEJO DE MENORES" IMPARTIDO EN EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES EN EL DISTRITO FEDERAL.

1996 "LOS INCIDENTES EN EL JUICIO DE AMPARO" IMPARTIDO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA.

30 OCTUBRE DE 1996

RECIBIÓ LA PRESEA:  
"TEPANTLATO AL MERITO  
JURÍDICO".

DEL INSTITUTO DE CIENCIAS  
JURÍDICAS DE ABOGADOS  
EGRESADOS DE LA E.N.E.P.  
ARAGÓN A.C.

DESDE EL AÑO DE 1995 ES SOCIO  
HONORARIO DEL INSTITUTO DE  
CIENCIAS JURÍDICAS DE ABOGADOS  
EGRESADOS DE LA E.N.E.P. ARAGÓN,  
A.C.

LIC. SERGIO CÁRDENAS CABALLERO.



**AMERICANA DE FIANZAS, S.A.**



AGENCIA AUTORIZADA  
FIANZAS PENALES Y  
DE TODO TIPO.

**LIC. ENRIQUE GONZÁLEZ BARRERA.**

**LIC. SERGIO CÁRDENAS CABALLERO.**

AGENCIA PENAL ORIENTE  
ZARAGOZA No. 15 BIS  
COL. AÑO DE JUÁREZ

☎ 840 - 8639.  
fax: 845 - 4866.

# **COMPAÑERO ABOGADO ¡ AFILIATE !**

**Si eres egresado de la Carrera de Derecho  
te esperamos en el:**

## ***COLEGIO DE CIENCIAS JURIDICAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, CAMPUS ARAGÓN A.C.***

**y obtendras beneficios como son:**

**Descuentos desde el 20% en:  
*Cursos Cortos, Diplomados y Becas.***

***AFILIATE YA!***

***TE ESPERAMOS EN:***

**Madero 47, Despacho 601-602  
Centro Historico, Ciudad de México.**

**Télefono: 840-8639.**

**Fax: 845-4866.**

**REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES  
Segunda Sección, bajo el número 243 a fojas 243.  
DE LA S.E.P.**

## ABANDERAMIENTO DEL INSTITUTO.

**E**n el Salón Juárez de la Secretaría de Gobernación, se habló sobre lo que representaba la Bandera Nacional y su significado de la misma. Exponemos el discurso pequeño, pero de gran sentido Nacional que nos dio nuestro Presidente, el Licenciado **Enrique González Barrera**.



MOMENTOS EN QUE NUESTRO PRESIDENTE DABA EL MENSAJE DEL LABARO PATRIO.

Discurso ofrecido por nuestro Presidente, Licenciado **Enrique González Barrera**.

"MUY BUENOS DÍAS TENGAN TODOS USTEDES : DISTINGUIDAS PERSONALIDADES QUE NOS HACEN EL HONOR DE ACOMPAÑARNOS.

LICENCIADO: **AGUSTÍN RICOY SALDAÑA**.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL.

LICENCIADO: **RODOLFO MIRANDA ENRÍQUEZ**.- SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN CÍVICA Y PRERROGATIVA CIUDADANA.

LICENCIADA: **RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**.- PRESIDENTA DEL CONSEJO DE MENORES INFRACTORES, EN EL DISTRITO FEDERAL.

DISTINGUIDOS MIEMBROS DEL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE ABOGADOS EGRESADOS DE LA ENEP "ARAGÓN" A.C.

SEÑORAS Y SEÑORES:  
" POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU".

EL ACTO QUE DEBEMOS DE PRESENCIAR, TIENE TODA LA SOLEMNIDAD DE UN SACRO JURAMENTO, PERO VUESTRA PRESENCIA, ES TESTIMONIO DE UN HECHO QUE ES HISTORIA, YA QUE HOY, UN GRUPO DE MIEMBROS DE NUESTRA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, SATURADOS CON EL HONOR PATRIO Y CON LA SERENA TEMPLANZA, DEL COMPROMISO QUE CONTRAEMOS, EMPEÑAN SU PALABRA ANTE LA ENSEÑA NACIONAL, COMPROMETIÉNDOSE, A DEFENDER POR SIEMPRE EL HONOR, LA SOBERANÍA Y LA INTEGRIDAD DE LA NACIÓN.

EN NUESTROS OBJETIVOS DE NUESTRA AGRUPACIÓN Y PARA SER MAS PRECISOS, EN EL OBJETIVO NÚMERO 11 SE MANIFIESTA LO SIGUIENTE: " IMBUIR ENTRE LOS ASOCIADOS ASÍ COMO EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN GENERAL, LOS IDEALES DE JUSTICIA, AMOR Y RESPETO A LOS VALORES Y SÍMBOLOS NACIONALES."

NUESTRA AGRUPACIÓN ESTA CONSCIENTE QUE EL SER UNIVERSITARIO ES UN PRIVILEGIO, Y TAMBIÉN UNA RESPONSABILIDAD, YA QUE LA RESPONSABILIDAD SE TRADUCE EN LA OBLIGACIÓN DE RETORNAR CON CRECES LO QUE SE RECIBE, CONSIDERANDO QUE ES EL PUEBLO DE MÉXICO QUIEN SOSTIENE A LA UNIVERSIDAD Y POR LO TANTO HAY QUE REGRESARLO A LA SOCIEDAD, Y ESOS SON NUESTROS OBJETIVOS, YA QUE ESTAMOS TRABAJANDO PARA ELLO DÍA A DÍA.

Y COMO EJEMPLO TENEMOS BECADOS A LOS MEJORES ALUMNOS DE LA ENEP ARAGÓN.

ASÍ COMO ANUALMENTE INGRESAMOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, CANTIDADES DE DINERO PARA NUESTRA MUY QUERIDA ALMA MATER, Y TAMBIÉN NOS PREOCUPAMOS EN DIFUNDIR LA CULTURA, ES DECIR, REALIZAMOS DIPLOMADOS PARA QUE LOS LICENCIADOS EN DERECHO ESTÉN, DÍA A DÍA DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS Y PUEDAN SERVIR DESDE LUEGO, MEJOR A LA SOCIEDAD, QUE RECLAMA MEJORES PROFESIONISTAS.

HOY ES UNA FECHA SAGRADA, PARA LOS ABOGADOS EGRESADOS DE CAMPUS "ARAGÓN" YA QUE VEMOS CRISTALIZADO, UN OBJETIVO MÁS DE NUESTROS ESTATUTOS, Y ESTE MOMENTO SERÁ CONSAGRAR AL SÍMBOLO POR EXCELENCIA, DE TODOS LOS MEXICANOS Y LA ENGRANDECEREMOS EN UN ACTO DE NUESTRO CORAZÓN, HONRARLA ES UN CULTO QUE SE LEVANTA CADA MAÑANA, QUISIERA RECORDARLES A LOS AQUÍ PRESENTES, LO QUE SIGNIFICAN LOS COLORES DE NUESTRA BANDERA NACIONAL:

**EL VERDE.- ES EL SÍMBOLO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE NUESTRA NACIÓN.**

**EL BLANCO.- REPRESENTA LA PAZ.**

**Y EL ROJO.- POR SER EL COLOR DE LA SANGRE, SIMBOLIZA LA UNIÓN ENTRE TODOS LOS MEXICANOS.**

**EN EL CENTRO DE LA BANDA BLANCA APARECE "EL ESCUDO NACIONAL", QUE TIENE UNA PROFUNDA RAÍZ HISTÓRICA.**

**LA BANDERA, ES PUES, NUESTRO SÍMBOLO EXCELSO FRENTE A SU MAJESTAD, FRENTE A SU PUREZA, FRENTE A SU VERTICALIDAD, UN PUEBLO QUE TIENE HISTORIA COMO NOSOTROS**

Y TIENE RAÍCES HISTÓRICAS, ES UN PUEBLO GRANDE, LUEGO ENTONCES, CADA HIJO DE MÉXICO DEBE EXCLAMAR: "**¡ PRESENTE !, AQUÍ ESTOY BANDERA MÍA, PARA OFRECERTE LO ÚNICO QUE VALE EN MI: LA VIDA ENTERA".**

**GRACIAS.**

LIC. HECTOR GONZÁLEZ ESTRADA.



**MENSAJE DEL LICENCIADO AGUSTÍN RICOY SALDAÑA EN REPRESENTACIÓN DEL LICENCIADO EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.**

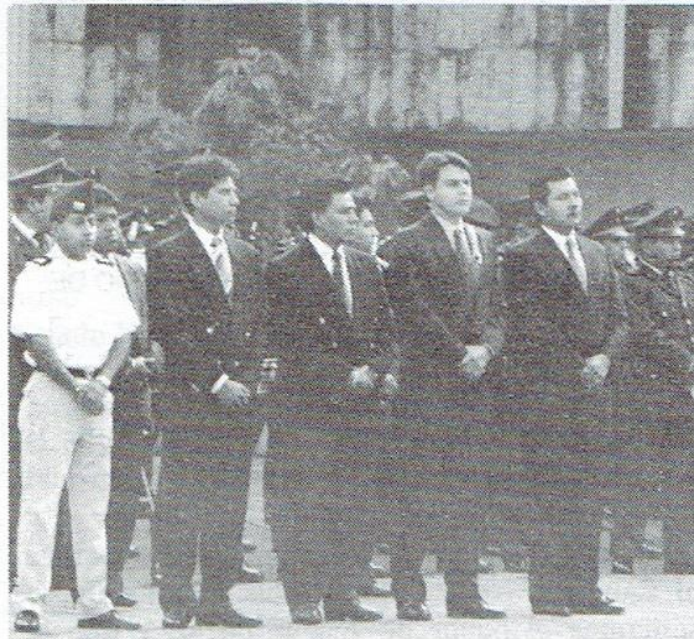
El Licenciado Agustín Ricoy Saldaña SECRETARIO TÉCNICO DE SEGURIDAD NACIONAL, nos trajo un saludo de parte del Licenciado Emilio Chuayffet Chemor, y manifestó que se congratula en que recibamos el Lábaro Patrio, y que desde este momento teníamos el honor de resguardarlo, y que la ceremonia que tendríamos en breves momentos sería emotiva y radiante, ya que es un alto honor estar recibiendo la Bandera Nacional, y además manifestaba, que estaría en una agrupación preocupada por enaltecer el Lábaro Patrio, y desde luego hacerlo llegar a la Sociedad, y los momentos en que estaríamos cantando el HIMNO NACIONAL marcarían nuestras vidas para Siempre...



**MOMENTOS EN QUE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN Y NUESTRO PRESIDENTE ATRAVIESAN EL PATIO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN.**



**BELLO MOMENTO EN QUE ES ENTREGADA LA BANDERA NACIONAL AL LICENCIADO ENRIQUE GONZÁLEZ BARRERA, Y EN ESE INSTANTE SE COMPROMETE NUESTRA AGRUPACIÓN A CUIDARLA Y A DEFENDERLA, CON NUESTRA VIDA.**



**MOMENTOS ANTES DE RECIBIR LA ESCOLTA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE ABOGADOS EGRESADOS DE LA ENEP ARAGÓN, LA BANDERA NACIONAL.**

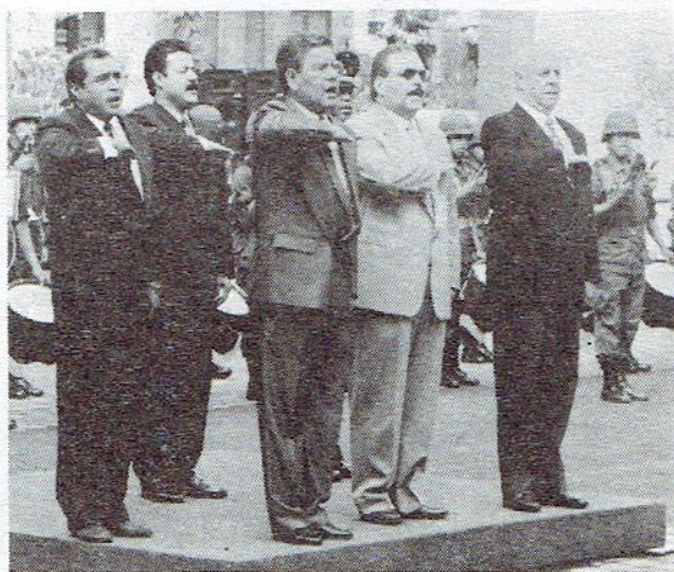




UN MOMENTO INOLVIDABLE PARA LA ESCOLTA DE NUESTRA AGRUPACIÓN, CUANDO RECORRE EL PATIO CENTRAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, CON EL LÁBARO PATRIO.



FUNCIONARIOS SALUDANDO AL LÁBARO PATRIO Y CON ELLOS, NUESTRO PRESIDENTE EL LICENCIADO ENRIQUE GONZÁLEZ BARRERA.



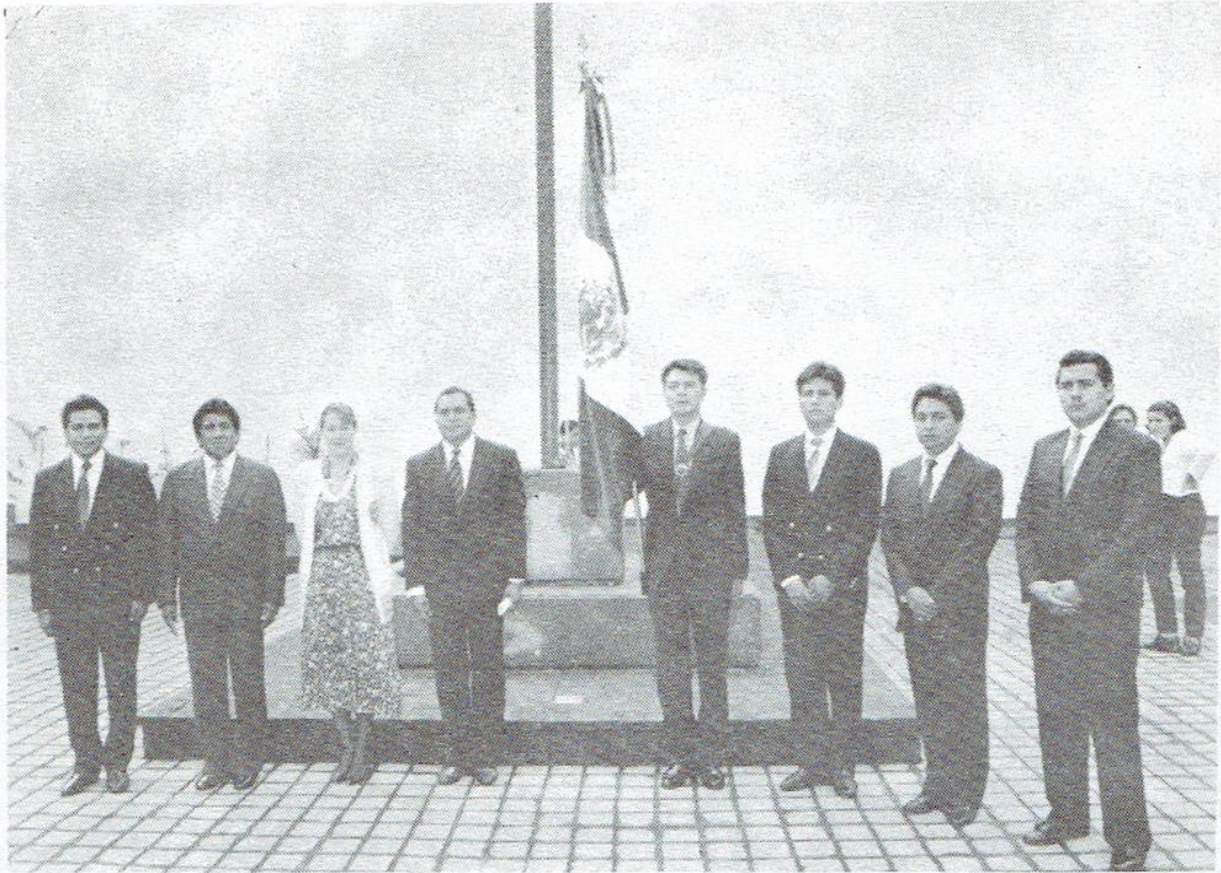
"ENTONANDO EL HIMNO NACIONAL".



FOTOGRAFÍA PÁNORÁMICA



Patio Central, de la Secretaria de  
Gobernación.



**ESCOLTA DE NUESTRA AGRUPACIÓN.  
DE IZQUIERDA A DERECHA:**

- LIC. HECTOR GONZÁLEZ ESTRADA.  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.
- LIC. JOSÉ LINO SÁNCHEZ SANDOVAL.  
REPRESENTANTE DE PROYECTOS JURÍDICOS ESPECIALES.
- LIC. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA.  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE MENORES INFRACTORES.
- LIC. ENRIQUE GONZÁLEZ BARRERA.  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE ABOGADOS  
EGRESADOS DE LA E.N.E.P. ARAGÓN A.C.
- LIC. JAVIER ANTONIO FLORES.  
TESORERO.
- JORGE AYAX CELIS DÍAZ.  
ASESORÍA TÉCNICA.
- LIC. SERGIO CÁRDENAS CABALLERO.  
VICEPRESIDENTE
- JORGE ALBERTO OLARTE MUÑOZ.  
REPRESENTANTE DE ACCIÓN POLÍTICA.

LIC. JAVIER ANTONIO FLORES.

## FELICITACIÓN AL LIC. RUBEN SERVIN SÁNCHEZ.



LIC. RUBEN SERVIN SÁNCHEZ.

**N**os congratulamos y le damos la Bienvenida a nuestro Amigo y Colaborador de nuestra agrupación, el Licenciado **Ruben Servin Sánchez**.

Que desde el 15 de Agosto del año en curso, es Juez Trigésimo Quinto Penal, con sede en el Reclusorio Norte del Tribunal Superior de Justicia en el D.F.

A continuación se expone el Curriculum Vitae del Licenciado **Ruben Servin Sánchez**.

# CURRICULUM VITAE.

ESTUDIOS PROFESIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO,  
"FACULTAD DE DERECHO"  
(1980 - 1984)

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO,  
"ESTUDIO ANALÍTICO DEL TIPO DE  
INTIMIDACIÓN".

## ACTIVIDAD DOCENTE

ADJUNTO DEL LICENCIADO CARLOS  
VIDAL RIVEROLL, PROFESOR TITULAR  
DE LOS CURSOS I, II, III, y IV DE  
DERECHO PENAL, EN LA FACULTAD DE  
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.  
Abril 1985.

ADJUNTO DE LA LICENCIADA EDITH  
RAMÍREZ DÍAZ, PROFESORA TITULAR DE  
LOS CURSOS I, II, III y IV DE DERECHO  
PENAL, EN LA FACULTAD DE DERECHO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO.  
Diciembre de 1989.

## EXPERIENCIA PROFESIONAL

PODER EJECUTIVO FEDERAL.  
PASANTE ADSCRITO AL DEPARTAMENTO  
DE COMPILACIÓN Y ANÁLISIS  
JURISPRUDENCIAL  
Abril 16 de 1984 al 31 de Agosto de 1985.

COORDINADOR DE TÉCNICOS  
ESPECIALIZADOS, ADSCRITO AL  
DEPARTAMENTO DE DENUNCIAS.  
Septiembre 1° de 1987 al 15 de Julio de 1987.

FISCALIZADOR SUPERVISOR DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL Y/O  
INVERSIÓN CONCERTADA, ADSCRITO AL  
DEPARTAMENTO DE COMPILACIÓN Y  
ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL.  
Julio 16 de 1987 al 31 de Diciembre de 1988.

SUPERVISOR DE ANÁLISIS DE LA  
GESTIÓN PÚBLICA.  
Enero 1° de 1989 al 31 de Mayo de 1990.

FUNCIÓN JUDICIAL EN EL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
DISTRITO FEDERAL.

SECRETARIO PROYECTISTA DE  
SENTENCIAS.  
ADSCRITO A LA SALA AUXILIAR, EN LA  
PONENCIA A CARGO DE LA MAGISTRADA  
LICENCIADA GLADYS MARÍA CRISTINA  
GARCÍA GUERRERO.  
1° de Junio 1990 al 28 de Febrero de 1993.

SECRETARIO PROYECTISTA DE  
SENTENCIAS.  
ADSCRITO A LA SALA AUXILIAR, EN LA  
PONENCIA A CARGO DEL MAGISTRADO  
LICENCIADO ROBERTO ANTONIO  
ACOSTA GALÁN.  
1° de Marzo de 1993 al 31 de Mayo de 1993.

SECRETARIO PROYECTISTA DE  
SENTENCIAS.  
ADSCRITO A LA DÉCIMO PRIMERA SALA,  
EN LA PONENCIA A CARGO DEL  
MAGISTRADO LICENCIADO RAMIRO  
FLORES ARIZPE.  
1° de Junio de 1993 al 30 de Enero de 1995.

**SECRETARIO PROYECTISTA DE SENTENCIAS.**

ADSCRITO A LA DÉCIMO PRIMERA SALA,  
EN LA PONENCIA A CARGO DEL  
MAGISTRADO LICENCIADO JAVIER RAÚL  
AYALA CASILLAS.

1º de Febrero de 1995 al 30 de Abril de 1995.

**ASISTENCIA A CURSOS**

“PRIMER CURSO INSTITUCIONAL PARA  
EL DESARROLLO DE LA ALTA  
DIRECCIÓN PÚBLICA”  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA FEDERACIÓN.  
( 1988 ).

“CURSO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL  
EN MATERIA PENAL”  
CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
DISTRITO FEDERAL.  
( 1993 ).

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
DISTRITO FEDERAL.**

SECRETARIO AUXILIAR DEL  
LICENCIADO RAMIRO FLORES ARIZPE,  
CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL  
DISTRITO FEDERAL.  
1º de Mayo de 1995.

JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO PENAL, CON  
SEDE EN EL RECLUSORIO NORTE DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
DISTRITO FEDERAL.  
15 de Agosto de 1997 a la Fecha.

**PONENCIAS.**

EXPOSITOR EN EL DIPLOMADO  
DENOMINADO “CIENCIAS PENALES”  
REALIZADO POR EL INSTITUTO DE  
CIENCIAS JURÍDICAS DE ABOGADOS  
EGRESADOS DE LA E.N.E.P. ARAGÓN,  
A.C.  
( 1996 ).

EXPOSITOR EN EL DIPLOMADO  
DENOMINADO “NUEVA PERSPECTIVA  
ANTE EL CONSEJO DE MENORES”  
REALIZADO POR EL INSTITUTO DE  
CIENCIAS JURÍDICAS DE ABOGADOS  
EGRESADOS DE LA E.N.E.P. ARAGÓN,  
A.C.  
( Principios de 1997 ).

EXPOSITOR EN EL DIPLOMADO DE  
“CIENCIAS PENALES” QUE SE REALIZA  
EN LA E.N.E.P. ACATLAN ORGANIZADO  
POR EL INSTITUTO DE CIENCIAS  
JURÍDICAS DE ABOGADOS EGRESADOS  
DE LA E.N.E.P. ARAGÓN, A.C.  
( 1997 ).

EXPOSITOR EN LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA  
MINISTERIOS PÚBLICOS FEDERALES  
( SEPTIEMBRE 1997 ).

ACTUALMENTE ES EXPOSITOR EN LOS  
CURSOS DE PREPARACIÓN PARA  
MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL EN  
EL ESTADO DE MÉXICO.

EL LICENCIADO RUBEN SERVIN  
SÁNCHEZ, ES DESDE 1995 SOCIO  
HONORARIO, Y EN ENERO DE 1997 ES  
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y  
ASESORÍA JURÍDICA, EN NUESTRA  
AGRUPACIÓN.

LIC. SERGIO CÁRDENAS CABALLERO.

# SECCIÓN ACADÉMICA.

## INSPECCIÓN OCULAR E. INSPECCIÓN CON EL CARÁCTER DE RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS.

### I REGLAS GENERALES.

#### A) ¿ QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA PRACTICA DE UNA INSPECCIÓN ? (Art. 144 del C.P.P.)

La prueba de inspección puede practicarse de oficio o a petición de parte.

#### B) ¿ QUIÉNES PUEDEN CONCURRIR A LA PRÁCTICA DE UNA PRUEBA DE INSPECCIÓN ?

1.- Pueden concurrir a ella todos los interesados, quienes podrán hacer las observaciones que estimen oportunas. (Art. 139 del C.P.P.)

2.- El M. P. o el Juez, procurarán estar asistidos por peritos, quienes deberán emitir posteriormente su dictamen sobre los lugares u objetos motivo de la diligencia. (Art. 140 del C.P.P.)

3.- A juicio del M. P. o del Juez, o a petición de parte:

Se levantarán los planos,

o

que se estimen conducentes.

Se tomarán las fotografías.

4.- Se levantará acta circunstanciada que firmarán las personas que intervengan en la diligencia. (Art. 141 del C.P.P.)

5.- En caso de la comisión de un delito de lesiones, al sanar el herido, el M.P., los Jueces o los Tribunales, según el caso, darán fe de las consecuencias que hayan dejado dichas lesiones y sean visibles, practicando para ello una inspección, de la cual se levantará el acta circunstanciada respectiva. (Art. 142 del C.P.P.)

6.- El artículo 143 del C.P.P. estatuye que el funcionario que practique una diligencia de inspección, "...deberá cumplir, en lo conducente, con las reglas contenidas en el capítulo I de la sección I del título II"; al respecto, debe destacarse que este dispositivo no indica a qué ordenamiento se refiere, resultando lógico que sea al C.P.P., sin embargo, este cuerpo de leyes no contiene "Título II", sino "Título Segundo", denominado: "Diligencias de Policía Judicial e Instrucción"; tampoco tiene "Sección I", sino "Sección Primera", intitulada: "Disposiciones comunes"; cuyo Capítulo I se llama: "Cuerpo del delito, huellas y objetos del mismo".

## II INSPECCIÓN CON CARÁCTER DE RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS.

#### A) ¿ QUÉ FINALIDAD TIENE LA PRÁCTICA DE UNA INSPECCIÓN CON CARÁCTER DE RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS ? (Art. 144 del C.P.P.)

La práctica de una inspección con carácter de reconstrucción de hechos tiene por objeto:

- 1.- Apreciar las declaraciones rendidas en el proceso,
- 2.- Así como los dictámenes periciales que se hayan formulado.

**B) ¿ CUÁNTAS VEGES PUEDE REALIZARSE UNA INSPECCIÓN CON CARÁCTER DE RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS ?**

(Art. 147 del C.P.P.)

Las diligencias de reconstrucción de hechos podrán repetirse cuantas veces lo estime necesario el funcionario que practique las diligencias de averiguación previa o de Instrucción.

**C) ¿ LAS PARTES PUEDEN SOLICITAR LA PRÁCTICA DE UNA INSPECCIÓN CON CARÁCTER DE RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS ?**

(Art. 151 del C.P.P.)

Si, las partes pueden solicitar la práctica de una inspección con el carácter de reconstrucción de hechos, pero cuando la ofrezcan deberán precisar cuáles son los hechos y circunstancias que desean esclarecer.

Esta diligencia puede repetirse cuantas veces sea necesario, a juicio del inculpado, de su defensor, del M.P., del Juez o Tribunal.

**D) ¿ EN QUÉ MOMENTO SE DEBE PRACTICAR ?**

(Art. 144 del C.P.P.)

1.- Dentro de la averiguación previa se practicará únicamente cuando el M. P. lo considere necesario.

2.- En todo caso, durante el proceso deberá practicarse cuando ya esté terminada la instrucción, siempre que, a juicio del Juez o Tribunal, la naturaleza del hecho delictuoso cometido y las pruebas desahogadas así lo exijan.

3.- Cuando no se haya efectuado en la instrucción, podrá practicarse durante la vista del proceso o la audiencia del jurado, si el Juez o Tribunal lo estiman necesario.

**E) ¿ EN DÓNDE SE PRACTICA ?**

(Art. 145 y 146 del C.P.P.)

Esta inspección deberá efectuarse cuando el sitio donde se cometió el delito tenga influencia en el desarrollo de los hechos que se investigan:

a) En el lugar donde se realizó el ilícito,

Cuando el lugar en el cual deba realizarse la diligencia sea el mismo donde se cometió el delito, antes de practicarse se deberá efectuar previamente la simple inspección ocular del sitio, así como tuvieron que haberse ya desahogado las declaraciones del acusado, del ofendido y de los testigos que tengan que intervenir en ella.

b) en su defecto, podrá practicarse en cualquier otro lugar.

**F) ¿ QUIÉNES DEBERÁN CONCURRIR A ESTA DILIGENCIA ?**

(Art. 148 y 149 del C.P.P.)

A la práctica de una inspección con carácter de reconstrucción de hechos, deberán concurrir las siguientes personas:

1.- El Juez o el M.P. que ordene la diligencia, con su secretario o testigos de asistencia;

2.- El promovente de la prueba;

3.- El inculpado y su defensor;

4.- El agente del M.P. adscrito al Juzgado;

## **VISITAS DOMICILIARIAS**

### **I Fundamento Constitucional.**

Al respecto, el párrafo décimo primero del artículo 16 de la Carta Magna, estatuye:

*“La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos”.*

### **II Reglas para la práctica de una visita domiciliaria.**

*Artículos: 153, 155, 157, 158, 159 y 160 del C.P.P.*

Toda inspección domiciliaria se limitará a la comprobación del hecho que la motive, y de ningún modo se extenderá a indagar delitos o faltas en general.

Las visitas domiciliarias solamente podrán practicarse durante el día, desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde, a no ser cuando la diligencia sea urgente, declarada así en orden previa.

En las casas que estén habitadas, la inspección se verificará sin causar a los habitantes más molestias que las que sean indispensables para el objeto de la diligencia. Toda vejación indebida que se cause a las personas, se castigará conforme al Código Penal.

Si de una inspección domiciliaria resultará casualmente el descubrimiento de un delito que no haya sido objeto directo del reconocimiento, se procederá a levantar el acta correspondiente, siempre que el delito no fuere de aquellos en que, para proceder, se exija querrela necesaria.

A excepción de los objetos que tengan relación con el delito que motivase el reconocimiento o el que se descubra, todos los demás quedarán a disposición de su poseedor.

### **III Visita domiciliaria con motivo de un exhorto, requisitoria u oficio de colaboración.**

*Artículo 161 del C.P.P.*

En la misma forma que se señaló anteriormente se procederá, cuando mediare exhorto, requisitoria de otro tribunal u oficio de colaboración, emitido por el Ministerio Público requirente para la visita domiciliaria.

### **IV ¿Cómo se valora esta prueba?**

*(Arts. 145 y 146 del C.P.P.)*

El artículo 253 del C.P.P. establece: *“La inspección, así como el resultado de las visitas domiciliarias o cateos, harán prueba plena, siempre que se practiquen con los requisitos de esta ley”*

## TESTIGOS.

### I ¿ CUÁNDO DEBERÁ SER EXAMINADA UNA PERSONA COMO TESTIGO ?.

Artículos: 189 y 191 del C.P.P.

A) Toda persona, cualquiera que sea su edad, sexo, condición o antecedentes, *deberá ser examinada como testigo*, siempre que pueda aportar algún dato para la averiguación del delito y el Ministerio Público o el juez estimen necesario su examen.

- B) Si por las revelaciones hechas:
- 1.- En las primeras diligencias,
  - 2.- En la querrela, o
  - 3.- Por cualquier otro modo.

*Apareciere necesario el examen de algunas personas para el esclarecimiento:*

De un hecho delictuoso,  
De sus circunstancias, o  
Del inculpado.

El Ministerio Público  
o  
El juez *deberán* examinarlas.

### II ¿ QUIÉNES NO ESTÁN OBLIGADOS A DECLARAR ?.

Artículo 192 del C.P.P.

No se obligará a declarar al:

- 1.- Tutor,
- 2.- Curador,
- 3.- Pupilo,                      del acusado
- o
- 4.- Cónyuge.

5.- Ni a sus parientes:

- a) Por consanguinidad, o
- b) Por afinidad en la línea:  
Recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y  
Colateral, hasta el tercer grado inclusive.

6.- A los que estén ligados con el acusado por amor, respeto o gratitud.

Si estas personas tuvieren voluntad de declarar, se les recibirá su declaración y se hará constar esta circunstancia.

### III ¿ QUIÉNES NO ESTÁN OBLIGADOS A COMPARECER AL LOCAL DEL JUZGADO PERO SÍ TIENEN EL DEBER DE DECLARAR ?.

Artículos: 201 y 202 del C.P.P.

Si el testigo se encuentra en la misma población donde reside el órgano ministerial o el juez, pero tuviere imposibilidad física para presentarse ante el Ministerio Público, o al juzgado, éstos, según el caso, asistidos de su secretario, se trasladarán a la casa del testigo a recibirle su declaración.

Fuera del caso de enfermedad o de imposibilidad física toda persona está obligada a presentarse al juzgado cuando sea citada.

*Sin embargo:*

Quando haya *que examinar a los altos funcionarios de la Federación*, quien practique las diligencias:

- a) Se trasladará al domicilio u oficinas de dichas personas para tomarles su declaración; o
- b) Si lo estima conveniente, solicitará de aquéllos que rindan su testimonio por medio de oficio.

Lo anterior sin perjuicio de que el interesado, *si se le requiere y lo desea*, comparezca personalmente al recinto del juzgado.

#### IV ARRAIGO DEL TESTIGO.

Artículo 215 del C.P.P.

Cuando hubiere de ausentarse alguna persona, que pueda declarar acerca:

- a) Del delito,
- b) De sus circunstancias, o
- c) De la persona del acusado.

El juez, *a pedimento de cualquiera de las partes interesadas*, podrá arraigar al testigo por el tiempo que fuere estrictamente indispensable para que rinda su declaración.

Si de tal declaración resultare que el arraigado lo fue indebidamente, tendrá derecho a exigir que se le indemnice de los daños y perjuicios causados por el arraigo.

#### V TESTIGOS PRESENTES Y TESTIGOS AUSENTES.

Artículo 190 del C.P.P.

1.- Durante la instrucción, el juez no podrá dejar de examinar a los testigos presentes cuya declaración soliciten las partes.

2.- También deberá examinar a los testigos ausentes.

*Siempre que ello:*

- a) No demore la marcha de la instrucción, o
- b) Impida al juez darla por terminada, cuando haya reunido los elementos necesarios.

#### A) ¿ En qué forma se citan a los testigos ausentes ?

Artículos 195 y 196 del C.P.P.

Cuando los testigos que deban ser examinados estuvieren ausentes, serán citados por medio de cédulas o por telefonema que reúna los requisitos siguientes:

- 1.- La designación legal del tribunal o juzgado ante quien deba presentarse el testigo;
- 2.- Si se supieren: el nombre, apellido y habitación del testigo;  
En caso contrario: los datos necesarios para identificarlo.
- 3.- El día, hora y lugar en que deba comparecer;
- 4.- La sanción que se le impondrá si no compareciere, y
- 5.- Las firmas del juez y del secretario.

#### 1.- ¿ Cómo deberá hacerse la citación por cédula ?

Artículo 197 del C.P.P.

La citación por cédula puede hacerse:

- a) En persona al testigo en dondequiera que se encuentre, o
- b) En su habitación, aún cuando no estuviere en ella.  
Se hará constar el nombre de la persona a quien se entregue la cédula.  
Si tal persona manifestare que el citado está ausente, dirá:  
Dónde se encuentra,  
Desde qué tiempo, y  
Cuándo se espera su regreso.

Todo esto se hará constar para que el Ministerio Público o el juez dicten las providencias procedentes.

También podrá enviarse la cédula por correo.

**2.- ¿Cómo deberá hacerse la citación por cédula si el testigo es militar o servidor público?**

*Artículo 198 del C.P.P.*

Si el testigo fuere militar o empleado de algún ramo del servicio público:

La citación se hará por conducto del superior jerárquico respectivo.

*A menos:*

Que la eficacia de la averiguación exija lo contrario.

**3.- ¿Cómo deberá hacerse la citación por cédula si el testigo se encuentra fuera de la población, aunque dentro del distrito jurisdiccional del juzgador?**

*Artículo 199 del C.P.P.*

Si el testigo se encontrare fuera de la población pero dentro del distrito jurisdiccional, el juez podrá hacerlo comparecer, *librando orden para ello a la autoridad* del punto en que se encuentre.

Esta orden se extenderá en la misma forma que la cédula citatoria, agregando a los autos las contestaciones que dé la autoridad requerida.

Si el testigo estuviere impedido para comparecer, el juez podrá comisionar a la autoridad más próxima para que le tome su declaración, salvo lo dispuesto en el artículo 39 del Código Procesal Penal, en relación a que cuando sea necesaria la practica de una diligencia judicial fuera del ámbito territorial del juez del conocimiento se encargará su desahogo por exhorto o requisitoria a la autoridad de la entidad de que se trate.

**4.- ¿Cómo deberá hacerse la citación si el testigo se encuentra fuera del distrito jurisdiccional del juzgador?**

*Artículo 200 del C.P.P.*

Si el testigo se hallará fuera del ámbito territorial del juez del conocimiento, se le examinará por exhorto dirigido al juez de su residencia, o con base en los oficios de colaboración a que se refiere el artículo 119 de la Constitución.

**5.- ¿Cómo deberá hacerse la citación por cédula si se ignora el lugar de residencia del testigo?**

*Artículo 200 del C.P.P.*

Si se ignora el lugar de residencia del testigo, se le encargará a la Policía Judicial que averigüe su paradero y lo cite.

Si esta investigación no tuviere éxito, el Ministerio Público o el juez podrán hacer la citación por medio de edicto en el periódico oficial.

**V DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.**

**A) No tacha de testigos.**

*Artículos: 193 y 212 del C.P.P.*

**1.- En materia penal no puede oponerse tacha a los testigos.**

Pero de oficio o a petición de parte, el Ministerio Público o el juez, harán constar en el expediente todas las circunstancias que influyan en el valor probatorio de los testimonios.

**2.- Siempre que se tome declaración a un:**

Menor de edad,  
Pariente del inculpado, o  
Cualquiera otra persona,

Que por circunstancias especiales sea sospechosa de falta de veracidad o de exactitud en su dicho, se hará constar esto en el acta.

## **LAS PRUEBAS**

### **¿ Qué pruebas pueden ofrecerse en un procedimiento penal, ya sea sumario u ordinario ?.**

*(Art. 135 del C.P.P.)*

El artículo 135 del Código Procesal Penal, señala que la Ley reconoce como medios de prueba:

- 1.- La confesión;
- 2.- Los documentos públicos y privados;
- 3.- Los dictámenes de peritos;
- 4.- La inspección ministerial y la judicial;
- 5.- Las declaraciones de testigos, y
- 6.- Las presunciones.

Asimismo, el párrafo segundo de este mismo dispositivo estatuye que se admitirá como prueba, en los términos de la fracción V del artículo 20 Constitucional *(En todo proceso de orden penal tendrá el inculcado las siguientes garantías: V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso), todo aquello que se ofrezca como tal, siempre que pueda ser conducente, a juicio del Ministerio Público, Juez o Tribunal.*

Cuando el Ministerio Público o la autoridad judicial lo estimen necesario podrán, por algún otro medio de prueba, establecer la autenticidad de la probanza ofrecida.

## **LA CONFESIÓN**

*(Arts. 136 a 138 del C.P.P.)*

Es la declaración voluntaria de una persona no menor de 18 años, que esté en pleno uso de sus facultades mentales, sobre hechos propios constitutivos del delito que se le imputa.

### **¿ Quién puede efectuar una confesión ?.**

- 1.- Toda persona no menor de 18 años de edad; y
- 2.- Que esté en pleno uso de sus facultades mentales.

### **¿ Ante quién se puede emitir ?.**

Se debe rendir ante el Ministerio Público, o ante el Juez o Tribunal de la causa, en presencia del defensor o persona de confianza del inculcado, estando éste enterado del procedimiento penal.

### **¿ En qué etapa es admisible ?.**

Una confesión puede ser rendida en cualquier estado *del proceso* hasta antes de pronunciarse la sentencia definitiva.

Nota.- Debe destacarse que al poderse emitir ante el Ministerio Público la norma referida debió decir: procedimiento penal.

**¿ Cómo se valora una confesión ?.**

*(Art. 249 en rel. 261 del C.P.P.)*

La prueba confesional será apreciada en conciencia:

- a) por el Ministerio Público en la indagatoria; o
- b) por el Juez en el proceso penal.

Siempre y cuando reúna los siguiente requisitos:

1.- Que sea hecha por persona no menor de 18 años, en su contra, con pleno conocimiento, sin coacción, ni violencia física o moral, y que verse sobre hechos propios.

2.- Que sea emitida ante el Ministerio Público o ante el Juez o Tribunal de la causa y en presencia del defensor o persona de confianza del inculpado, estando éste enterado del procedimiento penal.

3.- Que no existan otras pruebas o presunciones que la hagan inverosímil, a juicio del M.P. o del Juez.

4.- Que se hayan cumplido las formalidades que establece la fracción II del artículo 20 C., esto es:

a) La Confesión carecerá de todo valor probatorio, cuando sea emitida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del Juez, o ante tales autoridades, pero sin la asistencia del defensor del indiciado.

o

b) Que se le hubiese obligado a declarar al indiciado.

Para tal fin está prohibido que sea objeto de incomunicación, intimidación o tortura.

**¿ En qué delito incurrirá el servidor público que usando la incomunicación, la intimidación o la tortura, obligue a un indiciado a declarar ?.**

Conforme a lo dispuesto en la fracción XII del numeral 225 del C.P., incurrirá en la comisión de un delito contra la administración de justicia (*pena de 2 a 8 años de prisión y multa de 200 a 400 días multa*), el servidor público que obligue a declarar a un indiciado usando la incomunicación, la intimidación o la tortura.

5.- Los testigos presenciales del delito  
(si es que residieran en el lugar);

6.- Los peritos nombrados  
(siempre que el Juez o las partes lo estimen necesario); y

7.- Las demás personas que el M.P. o el Juez ostipnen conveniente y que se expresen en el mandamiento respectivo.

Nota.- El mandamiento que señale la práctica de esta diligencia, se deberá hacer con "la debida anterioridad", a fin de que sean citadas las personas que deban concurrir a ella.



LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MEXICO

otorga al

Instituto de Ciencias Jurídicas de Abogados  
Egresados de la E.N.E.P. Aragón, A.C.

---

Carta de Acreditación,  
de conformidad con lo establecido en el  
Reglamento sobre la Participación  
y Colaboración de los Egresados de la  
UNAM

“Por Mi Raza Hablará El Espíritu”

México, D.F., a 30 de Octubre de 1992.

El Coordinador de Egresados

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Carlos Machorro'.

C.P. CARLOS MACHORRO

El Rector

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'José Sarukhán'.

DR. JOSÉ SARUKHÁN